



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 19 de Septiembre de 2018

NÚM. 80

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

J.O.F. Sobre Alimentos Provisionales, promueve Gloria Amalia Aguilar Quintero, frente a Jorge Alberto Mendoza López.....	2
J.S.C.E. Promueve Servicios Jardinadas, S.A. de C.V., frente a Alfredo Gallegos Alfaro.....	2
J.S.C.H. Promueve José María Rodríguez Salguero frente a Enrique Félix de Jesús López León.....	2

AD-PERPETUAM

Vicente Hernández Bautista.....	3
Silviana Nieto Mondragón.....	4

AVISO NOTARIAL

S. A bienes de Susana Mendoza Torres, también conocida como Susana Mendoza viuda de Naranjo, promueve Ma. de la Luz Naranjo Mendoza, ante la fe de la Lic. Karla del Río Villaseñor, Notario Público 111, Zamora, Michoacán.....	4
--	---

ACTAS ENTREGA-RECEPCIÓN Cotija, Mich.

Acta de entrega-recepción para la Municipalización del desarrollo tipo interés social denominado Villa Universidad, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija, Michoacán.....	4
Acta de entrega-recepción para la Municipalización del desarrollo tipo interés social denominado Arboledas, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija, Michoacán.....	5
Acta de entrega-recepción para la Municipalización del desarrollo tipo medio denominado Las Palmas, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija, Michoacán.....	6

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de lo Familiar.- Morelia, Mich.

Por medio del presente hago de su conocimiento que dentro del Juicio Ordinario Familiar número 1166/2002 sobre Alimentos Provisionales, promovido por GLORIAAMALIA AGUILAR QUINTERO frente a JORGE ALBERTO MENDOZA LÓPEZ se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 7 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Visto el escrito que suscribe la ciudadana GLORIAAMALIA AGUILAR QUINETRO, con el carácter que tiene reconocido en autos, como lo solicita se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen actualizado del inmueble embargado, lo cual hace en forma y términos de sus escrito(sic) de cuenta, por tanto, como lo solicita se procede a señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 4 cuatro de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo la celebración de audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el Departamento número 3 tres, letra «D», del segundo nivel edificio 3 marcado con el número 610 seiscientos diez de la calle Joaquín Rivadeneyra del Conjunto Habitacional Justo Mendoza del Municipio y Distrito de Morelia, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado, bajo el número 12 doce del Tomo 3119 tres mil ciento diecinueve del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, el que se llevará a cabo mediante la publicación de los edictos correspondiente por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y el(sic) otro de mayor circulación en la entidad ya sea el Periódico el «Sol de Morelia», o bien en el diario «La Voz de Michoacán», que en concepto de este Tribunal, son los de mayor circulación en esta entidad donde se tramita este Juicio; convocándose a personas que se consideren con interés comparezcan a la audiencia, sirviéndose como base para el remate del bien inmueble valuado, la cantidad de \$378,007.31 (Trescientos sesenta(sic) y ocho mil siete pesos con treinta y un centavos 31/100 moneda nacional, que es el promedio de los tres avalúos exhibidos de conformidad al numeral 478 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y como postura legal la que cubra 2/3 dos terceras partes del valor de dicho bien raíz, que es la cantidad \$252,004.87 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatro pesos moneda(sic)). Morelia, Michoacán, a 9 de agosto de 2018.- Atentamente.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Cintia Dafne Chávez Villicaña.

Of.SGSP/2021/2018

73-80-87

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Zamora, Mich.

Dentro de los Autos que integran el Juicio Sumario Civil Ejecutivo número 1009/2013, promovido por la moral SERVICIOS JARDINADAS, S.A. de C.V., frente a ALFREDO GALLEGOS ALFARO, se señalaron las 10:10 diez horas con diez minutos del día 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

«Casa habitación número 167 construida sobre el lote 22 veintidós de la manzana 2 dos, con frente a la calle Rey Salomón del fraccionamiento Real de Jericó de esta ciudad». Con las siguientes colindancias: Al Norte 17.00 metros, con lote No. 23; al Sur, 17.00 metros, con lote 21; al Oriente, 7.00 metros, con lote No. 17; y, al Poniente, con lote 7.00(sic) metros con calle Rey David.

Servirá de base para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de \$961.720.00 (Novecientos sesenta y un mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Convóquese postores mediante la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad Federativa.

Zamora, Michoacán, a 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes.

40150103627-06-09-18

75-80-85

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Zacapu, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario, número 180/2015, promovido por JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ SALGUERO, por su propio derecho en contra de ENRIQUE FÉLIX DE JESÚS LÓPEZ LEÓN, en cuanto administrador único de la empresa denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA DEL VALLE DE ZACAPU, S.A. DE C.V., y en contra de MARÍA DE JESÚS PÉREZ FERRER; se

señalaron las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado con fecha 16 dieciseis de agosto del año 2010 dos mil diez, a fin de subastar públicamente y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio urbano ubicado en la colonia Moderna, de Zacapu, Michoacán, con una extensión superficial de 5,670.00 M2 cinco mil seiscientos setenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 73.00 setenta y tres metros, colindando con estacionamiento y área local; al Sur, 106.30 ciento seis metros treinta centímetros, colindando con los lotes número 1 uno, 3 tres y 4 cuatro, de la manzana 16 dieciseis y lotes número 1 uno y 33 treinta y tres, de la manzana 15 quince y con las calles Lago de Zirahuén, Lago de Chapala y Lago de Cuitzeo; al Oriente, 83.00 ochenta y tres metros, colindando con los lotes número 1 uno y 22 veintidos, de la manzana 19 diecinueve, y lotes número 1 uno y 21 veintiuno, de la manzana 20 veinte y con las calles Río Balsas y Río Márquez; y, al Poniente, 40.80 cuarenta metros ochenta centímetros, colindando con el lote número 9 nueve, de la manzana 11 once y con la calle Encino.

Fijándose como base del remate la suma de \$5'386,500.00 Cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), valor asignado en el avalúo que obra en autos.

2. Predio urbano formado por los lotes número 1 uno, 2 dos, tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho, de la manzana letra «A», los lotes 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho, de la manzana letra «B», los lotes 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho, de la manzana letra «C», y los lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres, de la manzana letra «D», del fraccionamiento «La Moderna», de la ciudad de Zacapu, Michoacán, predios que fueron fusionados y actualmente forman una sola unidad física, con una extensión superficial de 4,708.00M² Cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14.53 catorce metros cincuenta y tres centímetros, colindando con área verde; al Sur, 71.94 setenta y un metros noventa y cuatro centímetros, colindando con propiedad privada; al Oriente, 111.03 ciento once metros tres centímetros, colindando con calle Río Tepalcatepec y Río Cupatitzio y propiedad privada; y, al Poniente, 116.60 ciento dieciseis metro sesenta centímetros, colindando con andador.

Fijándose como base del remate la suma de \$4'472,752.00 Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos

cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), valor asignado en el avalúo que obra en autos.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor fijado en el avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en alguna institución de crédito o en alguna institución financiera, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate.

Convóquense postores mediante la publicación de un edicto por tres veces de siete en siete días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial(sic) y en otro de los de más circulación.

Zacapu, Michoacán, a 20 veinte de agosto del año 2018.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Aida Teresita Jurado Vargas.

40000094173-31-08-18

70-75-80

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Maravatío, Mich.

VICENTE HERNÁNDEZ BAUTISTA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, 1178/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de una fracción de un predio rústico denominado «sin nombre», ubicado en la calle Cuartel Quinto o pueblo de Contepec, Municipio de Contepec, Michoacán, quien adquiere de Remigio Hernández, por contrato verbal de compraventa.

Medidas y colindancias: Norte, 15.38 metros, con Carmen Hernández; Sur, dos medidas, primera, de 37.80 metros, segunda, 8.00 metros, con camino; Oriente, tres medidas, primera, 26.30 metros, con Aurora Hernández, segunda, 24.70 metros, con Aurora Hernández y tercera, 25.00 metros, con camino; y, Poniente, tres medidas, la primera, de 39.00 metros, con Carmen Hernández, segunda, 2.00 metros, la tercera, 23.00 metros, con Antonio Hernández, con una superficie de 00-18-45 hectáreas.

Se convoca a personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Maravatío, Michoacán, 24 de agosto de 2018.- La Secretaria de Acuerdos.- Lic. Violeta Cabrera Arroyo.

40150109142-14-09-18

80

EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Primero Civil.- Maravatío, Mich.

SILVIANA NIETO MONDRAGÓN, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, 1230/2018, sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un predio rústico «sin nombre», ubicado en el Cuartel Segundo, de San Pedro Tarímbaro, Municipio de Tlalpujahua, Michoacán, quien adquiere de Hilario Nieto, por contrato verbal de compraventa.

Medidas y colindancias: Norte, en dos medidas, la primera, 60.32 (sic) y la segunda, en 29.15 (sic), con Gustavo Nieto Mondragón; al Sur, 93.43 (sic), con Maurilio Nieto Mondragón; Oriente, 19.38 (sic), con Domitila Nieto Mondragón; y, Poniente, 19.97 (sic), con María Carrillo Valdez, con una superficie de 00-18-21-97(sic) hectáreas.

Se convoca a personas que se crean con derecho, pasen a deducirlo dentro del término de Ley.

Maravatío, Michoacán, 27 de agosto de 2018.- La Secretaria de Acuerdos.- Licenciada en Derecho Violeta Cabrera Arroyo.

40100109763-14-09-18

80

AVISO NOTARIAL

Lic. Karla del Río Villaseñor.- Notario Público No. 111.- Zamora, Mich.

Licenciada KARLA DEL RÍO VILLASEÑOR, Notario Público 111 en el Estado, CERTIFICO: En términos del artículo 1129 Código de Procedimientos Civiles para el Estado, ante mí, comparece MA. DE LA LUZ NARANJO MENDOZA, en cuanto heredera, de la Sucesión a bienes de SUSANA MENDOZA TORRES, también conocida como SUSANA MENDOZA VIUDA DE NARANJO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Zamora, Michoacán, expediente 1077/2017, solicitándome la conclusión del juicio, quien acepta la herencia, e informando que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.- Doy fe.

Zamora, Michoacán, 13 de septiembre 2018.- Notario Público Número 111.- Lic. Karla del Río Villaseñor.- RIVK770514KM2. (Firmado).

40100110850-14-09-18

80

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Cotija, Mich.

Acta de Entrega - Recepción

Acta de entrega – recepción para la Municipalización del desarrollo tipo interés social denominado Villa Universidad, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija Michoacán, propiedad del Lic. Herlán Armando Chávez Valencia.

En la localidad de Cotija de La Paz, Michoacán, siendo las catorce horas del día treinta del mes de Agosto del año 2018 el Lic. Herlán Armando Chávez Valencia en su carácter de propietario hace entrega física y formal al H. Ayuntamiento de Cotija del desarrollo tipo interés social denominado Villa Universidad, y de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinadas a los servicios públicos, vialidades, áreas verdes, de donación y obras de urbanización, de conformidad, a lo estipulado en el oficio de autorización número 082/2018 de fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciocho, así como el plano de lotificación y vialidad y planos de servicio autorizados por las autoridades correspondientes, Mtro. Manuel Damián Oseguera en su carácter de Regidor de Desarrollo Urbano asistido por el Ing. Antonio Isaac García Ayala Director de Desarrollo Urbano, reciben en nombre del H. Ayuntamiento, el desarrollo tipo interés social, denominado Villa Universidad para que a partir de esta fecha, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mismo, considerando que para responder de los desperfectos y posibles vicios ocultos que pudieran tener las obras de urbanización que se reciben, el desarrollador otorga fianza de garantía número 1935826 por la cantidad de \$322,415.35 (Trescientos veintidos mil cuatrocientos quince pesos 35/100 m.n) expedida por ACE Fianzas Monterrey S.A.

Que con fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho se llevó a cabo la autorización del Dictamen Técnico – Jurídico que sirve de base para la presente Acta de Entrega– Recepción del desarrollo, que se recibe.

Se ratifica que el área de vialidad que constituyan las calles, así como áreas ajardinadas que se localizan dentro de la superficie que constituye el desarrollo que se recibe, pasan a formar parte del patrimonio del municipio como bienes de dominio público o de uso común en los términos previstos por la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que el propietario del desarrollo no se reserva ningún derecho, ni presente o futuro sobre dichas áreas, estando de acuerdo en que así se registren ante la Dirección de Catastro y en propio H. Ayuntamiento de manera oficial.

Anexos que forman parte de la presente acta:

a) Plano de lotificación y vialidad autorizado.

- b) Planos aprobados de las redes de agua potable drenaje sanitario.
- c) Planos aprobados de las redes de electrificación y alumbrado público.
- d) Memoria descriptiva del desarrollo o conjunto habitacional.
- e) Bitácora de obra.
- f) Copias certificadas de las pruebas de laboratorio, respecto de la calidad de los materiales utilizados en las obras de urbanización, edificación y de las compactaciones en la estructura de las vialidades.
- g) Garantía en cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 385 del Código, a favor del Ayuntamiento por el diez por ciento del presupuesto total actualizado de las obras de urbanización, para garantizar la reparación y complemento de las obras faltantes o defectuosas y que estará vigente un año posterior a la entrega recepción de las obras de urbanización. Esta garantía deberá entregarse a más tardar ocho días hábiles posteriores a la expedición del dictamen técnico-jurídico que autoriza la recepción de obras, que en su caso, emita la Dependencia Municipal.
- h) Dictamen técnico – jurídico.
- i) Copia del acta de entrega-recepción de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como la electrificación y alumbrado público, expedidos por los organismos operadores de dichos servicios.

En los términos de los dispuesto por el artículo 415 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, la presente acta será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, cuyo costo será a cargo del propietario del desarrollo o desarrollo en condominio que se recibe, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento el documento que así acredite el hecho.

Así y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 385, 407, 408, 409, 411, 412, 413 y 414 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, y en caso de la factibilidad que se me confiere se levanta la presente acta, firmándola para su debida constancia y efectos legales.

Director de Desarrollo Urbano e IMUVI, Ing. Antonio Isaac García Ayala. (Firmado).

Regidor de Educación Pública, Desarrollo urbano y Desarrollo Rural, Mtro. Manuel Damián Oseguera. (Firmado).

Propietario, Lic. Herlán Armando Chávez Valencia. (Firmados).

40100108898-13-09-18

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Cotija, Mich.

Acta de Entrega - Recepción

Acta de entrega – recepción para la Municipalización del desarrollo tipo interés social denominado Arboledas, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija Michoacán, propiedad del C. Efraín Valencia Maldonado.

En la localidad de Cotija de La Paz, Michoacán, siendo las quince horas del día treinta del mes de Agosto del año 2018 el C. Efraín Valencia Maldonado en su carácter de propietario por medio de su apoderado el Lic. Herlán Armando Chávez Valencia hace entrega física y formal al H. Ayuntamiento de Cotija del desarrollo tipo interés social denominado Arboledas, y de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinadas a los servicios públicos, vialidades, áreas verdes, de donación y obras de urbanización, de conformidad, a lo estipulado en el oficio de autorización número 044/2015 de fecha veinte de Julio del dos mil diecisiete, así como el plano de lotificación y vialidad y planos de servicio autorizados por las autoridades correspondientes, Mtro. Manuel Damián Oseguera en su carácter de Regidor de Desarrollo Urbano asistido por el Ing. Antonio Isaac García Ayala Director de Desarrollo Urbano, reciben en nombre del H. Ayuntamiento, el desarrollo tipo interés social, denominado Arboledas para que a partir de esta fecha, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mismo, considerando que para responder de los desperfectos y posibles vicios ocultos que pudieran tener las obras de urbanización que se reciben, el desarrollador otorga fianza de garantía número 1935821 por la cantidad de \$221,282.44 (Doscientos veintinueve mil dcientos ochenta y dos pesos 44/100 m.n) expedida por ACE Fianzas Monterrey S.A.

Que con fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho se llevó a cabo la autorización del Dictamen Técnico – Jurídico que sirve de base para la presente Acta de Entrega– Recepción del desarrollo, que se recibe.

Se ratifica que el área de vialidad que constituyan las calles, así como áreas ajardinadas que se localizan dentro de la superficie que constituye el desarrollo que se recibe, pasan a formar parte del patrimonio del municipio como bienes de dominio público o de uso común en los términos previstos por la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que el propietario del desarrollo no se reserva ningún derecho, ni presente o futuro sobre dichas áreas, estando de acuerdo en que así se registren ante la Dirección de Catastro y en propio H. Ayuntamiento de manera oficial.

Anexos que forman parte de la presente acta:

- a) Plano de lotificación y vialidad autorizado.

- b) Planos aprobados de las redes de agua potable drenaje sanitario.
- c) Planos aprobados de las redes de electrificación y alumbrado público.
- d) Memoria descriptiva del desarrollo o conjunto habitacional.
- e) Bitácora de obra.
- f) Copias certificadas de las pruebas del laboratorio, respecto de la calidad de los materiales utilizados en las obras de urbanización, edificación y de las compactaciones en la estructura de las vialidades.
- g) Garantía en cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 385 del Código, a favor del Ayuntamiento por el diez por ciento del presupuesto total actualizado de las obras de urbanización, para garantizar la reparación y complemento de las obras faltantes o defectuosas y que estará vigente un año posterior a la entrega recepción de las obras de urbanización. Esta garantía deberá entregarse a más tardar ocho días hábiles posteriores a la expedición del dictamen técnico-jurídico que autoriza la recepción de obras, que en su caso, emita la Dependencia Municipal.
- h) Dictamen técnico –jurídico.
- i) Copia del acta de entrega-recepción de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como la electrificación y alumbrado público, expedidos por los organismos operadores de dichos servicios.
- j) En los términos de lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, la presente acta será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, cuyo costo será a cargo del propietario del desarrollo o desarrollo en condominio que se recibe debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento el documento que así acredite el hecho.

Así y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 385, 407, 408, 409, 411, 412, 413 y 414 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, y en caso de la factibilidad que se me confiere se levanta la presente acta, firmándola para su debida constancia y efectos legales.

Director de Desarrollo Urbano e IMUVI, Ing. Antonio Isaac García Ayala. (Firmado).

Regidor de Educación Pública, Desarrollo urbano y Desarrollo Rural, Mtro. Manuel Damián Oseguera. (Firmado).

Propietario, Efraín Valencia Maldonado, por medio de su apoderado legal, Lic. Herlán Armando Chávez Valencia. (Firmado).

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Cotija, Mich.

Acta de Entrega - Recepción

Acta de entrega – recepción para la Municipalización del desarrollo tipo medio denominado Las Palmas, ubicado en el oriente del Municipio de Cotija Michoacán, propiedad del C. Efraín Valencia Maldonado.

En la localidad de Cotija de La Paz, Michoacán, siendo las dieciseis horas del día treinta del mes de Agosto del año 2018 el C. Efraín Valencia Maldonado en su carácter de propietario por medio de su apoderado el Lic. Herlán Armando Chávez Valencia hace entrega física y formal al H. Ayuntamiento de Cotija del desarrollo tipo medio denominado Las Palmas, y de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinadas a los servicios públicos, vialidades, áreas verdes, de donación y obras de urbanización, de conformidad, a lo estipulado en el oficio de autorización número 083/2018 de fecha veintisiete de Julio del dos mil dieciocho, así como el plano de lotificación y vialidad y planos de servicio autorizados por las autoridades correspondientes, Mtro. Manuel Damián Oseguera en su carácter de Regidor de Desarrollo Urbano asistido por el Ing. Antonio Isaac García Ayala Director de Desarrollo Urbano, reciben en nombre del H. Ayuntamiento, el desarrollo tipo medio, denominado Las Palmas para que a partir de esta fecha, hacerse cargo del mantenimiento y conservación del mismo, considerando que para responder de los desperfectos y posibles vicios ocultos que pudieran tener las obras de urbanización que se reciben, el desarrollador otorga fianza de garantía número 1935823 por la cantidad de \$320,637.16 (Trescientos veinte mil seiscientos treinta y siete pesos 16/100 m.n) expedida por ACE Fianzas Monterrey S.A.

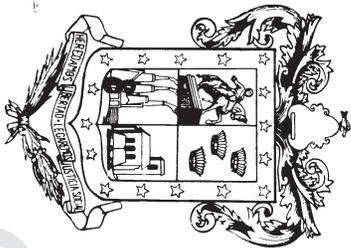
Que con fecha treinta de agosto del dos mil dieciocho se llevó a cabo la autorización del Dictamen Técnico – Jurídico que sirve de base para la presente Acta de Entrega– Recepción del desarrollo, que se recibe.

Se ratifica que el área de vialidad que constituyan las calles, así como áreas ajardinadas que se localizan dentro de la superficie que constituye el desarrollo que se recibe, pasan a formar parte del patrimonio del municipio como bienes de dominio público o de uso común en los términos previstos por la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que el propietario del desarrollo no se reserva ningún derecho, ni presente o futuro sobre dichas áreas, estando de acuerdo en que así se registren ante la Dirección de Catastro y en propio H. Ayuntamiento de manera oficial.

Anexos que forman parte de la presente acta:

- a) Plano de lotificación y vialidad autorizado. por los organismos operadores de dichos servicios.
- b) Planos aprobados de las redes de agua potable y drenaje sanitario. En los términos de lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, la presente acta será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, cuyo costo será a cargo del propietario del desarrollo o desarrollo en condominio que se recibe, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento el documento que así acredite el hecho.
- c) Planos aprobados de las redes de electrificación y alumbrado público.
- d) Memoria descriptiva del desarrollo o conjunto habitacional.
- e) Bitácora de obra.
- f) Copias certificadas de las pruebas de laboratorio, respecto de la calidad de los materiales utilizados en las obras de urbanización, edificación y de las compactaciones en la estructura de las vialidades.
- g) Garantía en cualquiera de las modalidades dispuestas en el artículo 385 del Código, a favor del Ayuntamiento por el diez por ciento del presupuesto total actualizado de las obras de urbanización, para garantizar la reparación y complemento de las obras faltantes o defectuosas y que estará vigente un año posterior a la entrega recepción de las obras de urbanización. Esta garantía deberá entregarse a más tardar ocho días hábiles posteriores a la expedición del dictamen técnico-jurídico que autoriza la recepción de obras, que en su caso, emita la Dependencia Municipal.
- h) Dictamen técnico – jurídico.
- i) Copia del acta de entrega-recepción de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como la electrificación y alumbrado público, expedidos Así y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 385, 407, 408, 409, 411, 412, 413 y 414 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, y en caso de la factibilidad que se me confiere se levanta la presente acta, firmándola para su debida constancia y efectos legales.
- Director de Desarrollo Urbano e IMUVI, Ing. Antonio Isaac García Ayala. (Firmado).
- Regidor de Educación Pública, Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural, Mtro. Manuel Damián Oseguera. (Firmado).
- Propietario, Efraín Valencia Maldonado.- Por medio de su apoderado legal, Lic. Herlán Armando Chávez Valencia. (Firmado).
- 40150046124-08-08-18 y 40100108877-13-09-18 80

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial/index.htm.
y/o www.congresomich.gob.mx



COPIA SIN VALOR LEGAL